

GrosMonserrat
ASOCIADOS

CIRCULAR 10/2018

IRPF Y PATRIMONIO 2017

Gros Monserrat Asociados

Abril 2018

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



Les recordamos que el plazo para la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas i la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, se comprende **entre el 4 de abril y el 2 de julio de 2018**. En el caso de domiciliación del importe a pagar, el importe finaliza el 27 de junio de 2018.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

A título informativo, le destacamos algunas de las deducciones, reducciones e exenciones más relevantes para el IRPF:

Deducciones y reducciones:

- **Deducción por maternidad:** las mujeres trabajadoras con hijos menores de 3 años a su cargo podrán minorar la cuota de IRPF en 1.200 euros anuales, por cada hijo nacido o adoptado en España que sea menor de 3 años. También se puede solicitar que esta deducción se abone de forma anticipada con una cantidad de 100 € al mes por cada hijo.
- **Deducción por familia numerosa:** el ascendiente o ascendientes que tengan tres o más hijos (sean o no comunes) tendrán derecho a deducir hasta 1.200 euros, o hasta 2.400 euros si es de categoría especial. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial.
- **Deducción por descendientes con discapacidad a cargo:** los contribuyentes con descendientes con discapacidad a cargo, que tengan derecho a aplicarse el mínimo por descendientes, tienen derecho a una deducción en el IRPF de 1.200 euros, por cada uno de los descendientes. Se tendrá que disponer del certificado oficial del grado de discapacidad.
- **Deducción vivienda habitual, adquirida antes de 1 de enero de 2013:** los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes de 1 de enero de 2013, o que hubieran pagado cantidades para la rehabilitación o la ampliación de la vivienda (y que hayan finalizado antes del 1 de enero de 2017) podrán aplicarse la deducción por vivienda habitual.
- **Deducción por alquiler vivienda habitual:** se permite temporalmente que los contribuyentes que hubieran firmado el contrato de alquiler antes del 1 de enero de 2015 se puedan deducir un porcentaje de las cantidades pagadas en concepto de alquiler de la vivienda. Es necesario que la base imponible sea inferior a 24.107,20 euros, tanto en tributación individual como conjunta.
- **Deducción por inversión en empresas de nueva creación:** se permite una deducción del 20% de las cantidades que se hayan satisfecho dentro del ejercicio para la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. Sólo es aplicable para las acciones o participaciones que se hayan suscrito a partir de 29 de septiembre de 2013.
- **Reducción por aportaciones a planes de pensiones:** los límites aplicables en este concepto serán o el 30% de la suma de los rendimientos de trabajo y de las actividades económicas o, 8.000 euros anuales, dependiendo de cuál de las dos cantidades sea la menor.
- **Deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a entidades sin fines lucrativos:** la base de la deducción de estos donativos no puede exceder el 15% de la base liquidable.

Exenciones:

- Exención para las ayudas a víctimas de delitos violentos o víctimas de violencia de género.
- Rentas mínimas de inserción social que establezcan las CCAA y otros para atender colectivos en riesgo de exclusión social. Estas ayudas están exentas

hasta un importe máximo anual de 1.5 veces el IPREM (7.519,59 euros por el ejercicio 2017).

- Exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador. Hay un límite de 180.000 euros aplicable a despidos producidos desde 1 de agosto de 2014 o a despidos derivados de ERE o despidos colectivos, iniciados a partir de 1 de agosto de 2014.
- Exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales realizadas por contribuyentes mayores de 65 años, si el importe obtenido se destina a una renta vitalicia.

La Declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, debe incluir los rendimientos generados, las variaciones en el patrimonio y los bienes o derechos situados en el extranjero, los cuales son objeto de declaración informativa mediante el Modelo 720.

Además, hay un conjunto de deducciones aplicables a la Comunidad de Madrid para las siguientes situaciones:

- Por nacimiento o adopción de hijos, adopción internacional de niños, acogimiento familiar de menores o acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.
- Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años.
- Por el incremento de los costes de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
- Por gastos educativos.
- Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años.
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

Finalmente, las principales **NOVEDADES** en la Declaración de IRPF del ejercicio de 2017 son:

- I. **Transmisión de derechos de suscripción:** a partir de 1 de enero de 2017, el importe que se obtenga por la transmisión de derechos de suscripción se considerará ganancia patrimonial por el transmitente, en el ejercicio en que se produzca la transmisión.
- II. **Mínimo por descendientes:** se asimilan a los descendientes los menores de los que tengamos atribuida por resolución judicial la guarda y custodia. Se podrá aplicar el mínimo por descendientes.
- III. **Compensación de rentas:** el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de la base imponible del ahorro se compensarán con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que integran la base imponible del ahorro obtenidos en el mismo periodo, con un límite del 20% del saldo positivo.
- IV. **Cláusulas suelo:** las devoluciones obtenidas en concepto de las cláusulas suelo y los intereses indemnizatorios, no se integrarán en la base imponible del IRPF.

2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Este año se mantiene la obligación de presentar el Impuesto sobre el Patrimonio en el mismo plazo que la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Éste deberá presentarse si:

- Importe del patrimonio neto superior a 700.000 euros, o

- Valor de bienes o derechos superior a 2.000.000 euros.

Se podrá aplicar la exención de la vivienda habitual del contribuyente, con un importe máximo de 300.000 euros.

Si desea que GROS MONSERRAT le confeccione las declaraciones a presentar, le agradeceríamos que pase por nuestras oficinas lo antes posible con los documentos indicados en el ANEXO de esta circular, o bien, llamo al teléfono 91 278 31 94 en horario de oficina.

Reciba un cordial saludo,

ANEXO

DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE IRPF Y PATRIMONIO DEL 2017

A. **BORRADOR** de la declaración o los DATOS FISCALES emitidos por la Administración Tributaria. Es imprescindible que lo aporte. En el caso que no lo haya solicitado, podemos encargarnos de la gestión en representación suya.

B. JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS EN IRPF:

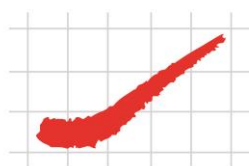
- Certificado de los rendimientos brutos del trabajo, tanto dinerarios como en especie, librado por la empresa o entidad pagadora.
- Certificado de prestación de desempleo, baja por enfermedad, maternidad, pensión de jubilación, viudedad, invalidez, planes de pensiones cobrados, o cualquier otro tipo de rendimiento procedente del trabajo, no mencionado en los apartados anteriores.
- Certificado de las Entidades Financieras o Empresas pagadoras relativo a los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por capitales invertidos en Cuentas Corrientes, Plazos Fijos, Bonos, Obligaciones, Pagarés de Empresa, Letras del Tesoro, dividendos, etc.
- Justificante de los ingresos por arrendamientos percibidos durante el 2017, escritura y recibo catastral, y certificados de retenciones emitidos por los arrendatarios en el caso de tratarse de local de negocio (en el caso de ser miembros de una comunidad de bienes, certificado expedido por la propia comunidad de bienes de los rendimientos declarados en el modelo 184).
- En caso de Actividades Empresariales, Profesionales o de Artistas, deben aportar los modelos 130 o 131, correspondientes a los Pagos Fraccionados del 2017 (cuatro trimestres), el modelo 390 de resumen anual de IVA correspondiente al año 2017, y los libros de contabilidad del mencionado ejercicio. Además, en caso de E.O. Módulos, el Registro de Bienes de Inversión, y las ventas en el caso de los agricultores.
- En el caso de Ganancias y/o Pérdidas Patrimoniales, deberán aportar la documentación relativa a la adquisición y transmisión de los elementos en cuestión (escrituras, justificantes, etc.).
- Fondos de inversión: certificación de los incrementos o disminuciones producidos en los fondos de inversión al retirar el dinero, así como las retenciones practicadas.
- En el caso de estar legalmente separado, el importe de la pensión compensatoria recibida o pagada al cónyuge y el importe de las anualidades por alimentos a favor de los hijos, así como la sentencia de separación o divorcio para determinar que se ha estipulado así en el Convenio de separación o divorcio.

C. JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS, REDUCCIONES O DEDUCCIONES EN IRPF:

- Deberán aportar el libro de familia para conocer el número de hijos a su cargo y, además, copia del N.I.F. si convive con ustedes algún ascendiente mayor de 65 años u otras personas a su cargo.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la familia que esté a su cargo, deben aportar certificado del I.N.S.S o de la Generalitat, donde conste el grado de minusvalía.
- Aportaciones a planes de pensiones, patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, o cantidades abonadas a Montepíos y Mutualidades Laborales.
- Recibos de los pagos efectuados por los préstamos obtenidos en la adquisición de la vivienda habitual.
- En caso de inmuebles arrendados, facturas satisfechas por reparaciones, intereses de préstamos, cuotas de comunidades de propietarios, tributos y recargos no estatales (IBI, tasa de basuras, etc.), primas de seguros, gastos de asesoramiento.
- Deducción por alquiler de la vivienda habitual: deberán aportar el contrato de arrendamiento, el importe satisfecho durante el año 2017 y el NIF del arrendador.
- Certificado acreditativo de las donaciones efectuadas durante el año 2017 a Entidades sin fines lucrativos o a Fundaciones legalmente reconocidas.
- Certificado acreditativo de las donaciones efectuadas durante el año 2017 a las fundaciones o asociaciones que tengan por finalidad el fomento de la lengua catalana.
- Primas de seguros de enfermedad para empresarios en Estimación Directa Normal o Simplificada y su unidad familiar.
- Cuotas satisfechas a Sindicatos o a Colegios Profesionales.
- Gastos de defensa jurídica derivados de litigios por el lugar de trabajo.
- Gastos de Administración y Depósito de Valores.
- Deducción por maternidad: justificantes del cobro por maternidad (100 € mensuales) por hijos menores de 3 años.
- Exención por despido improcedente: papeleta de conciliación o resolución judicial, reconociendo en derecho a la indemnización por improcedencia.

D. OTRA DOCUMENTACIÓN EN IRPF Y PATRIMONIO.

- Recibo de Contribución Urbana (I.B.I.) y escrituras de adquisición de todos los locales o viviendas de su propiedad.
- Fecha de adquisición de la vivienda (si tiene hipoteca) y número de identificación del préstamo.
- Valoración de los bienes, como acciones, obligaciones, fondos de inversión, negocios y cualquier elemento que tenga valor, y de acciones de empresas que no coticen en Bolsa y no estén auditadas.
- Saldo a final de año de las Cuentas Corrientes, de Ahorro o a Plazo en Entidades Financieras.
- Valor de Rescate de los Pólizas de Vida a final de año o valor de capitalización a final de año y de las Rentas Temporales o Vitalicias.
- Detalle del valor de las Joyas, Pieles y Vehículos, Objetos de Arte y Antigüedades a 31-12-2017.



GrosMonserrat

ASOCIADOS

BARCELONA

Pau Claris 172, 2n-1a
08007 Barcelona
+34 932725999

SANT CUGAT

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del
Vallès +34 938726944

MADRID

Pº Castellana, 143 2D
28046 Madrid
+34 912783194

MANRESA

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

902.93.04.86

info@grosmonserrat.com

www.grosmonserrat.com

